

## **Esquema metodológico del Informe de los Proyectos y Líneas Fundamentales de los Presupuestos de las Administraciones Públicas para 2015**

El artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) señala que esta institución elaborará antes del 15 de octubre de **cada año el Informe de los proyectos y líneas fundamentales de presupuestos de las Administraciones Públicas** al que se refiere el artículo 17.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPySF).

Para ello, de acuerdo con el artículo 17 de su Estatuto Orgánico, la AIReF contará, antes del 1 de octubre, con la información de la que, en este ámbito, disponga el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP), sin perjuicio de las facultades atribuidas a su Presidente en cuanto a la petición de información a cualquiera de las Administraciones Públicas (AA.PP.) a cuyo ámbito se refiera la información

solicitada (art.6.5 del Estatuto de la AIReF).

El alcance del informe viene por tanto definido en el artículo 17.1 de la LOEPySF en el que se indica que éste analizará la adecuación a los objetivos de estabilidad, de deuda y a la regla de gasto del proyecto de Presupuestos Generales del Estado (PGE) y de la información a la que se refiere el artículo 27 de la propia ley. Este artículo, dedicado a la instrumentación del principio de transparencia, hace referencia a la información necesaria para relacionar el saldo presupuestario con la capacidad o necesidad de financiación, a las líneas fundamentales de los presupuestos de las Comunidades Autónomas (CC.AA.) y Corporaciones Locales (CC.LL.) y a la información que estas administraciones deben suministrar al MINHAP para garantizar el cumplimiento de las previsiones de la

La Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) nace con la misión de velar por el estricto cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera recogidos en el artículo 135 de la Constitución Española.

**Contacto AIReF:**

C/José Abascal, 2, 2º planta. 28003 Madrid. Tel. + 34 91 524 02 86

Email: [Info@airef.es](mailto:Info@airef.es).

Web: [www.airef.es](http://www.airef.es)

ley y atender los requerimientos de la normativa europea. Con este trabajo se continúa el análisis de los proyectos de presupuestos que, desde la óptica de las previsiones macroeconómicas que incorporan, fueron evaluados en el ***Informe sobre las Previsiones Macroeconómicas del Proyecto de Presupuestos Generales del Estado*** publicado por la AIReF el pasado 26 de septiembre.

La documentación disponible tiene distinto contenido y calidad. Así, en lo que respecta a la Administración Central y Seguridad Social se dispone de un Proyecto de PGE presentado en las Cortes Generales, mientras que en el caso de las CC.AA. y CC.LL. la información se refiere a las líneas fundamentales de los Presupuestos, lo que limita su alcance al análisis del objetivo de estabilidad presupuestaria. Además, la información disponible en este ámbito aconseja realizar, en este momento, un análisis agregado a nivel de subsector, por lo que será completado con un informe posterior una vez que esté disponible información con el nivel de detalle necesario, en los términos detallados en la Resolución 5/2014 del Presidente de la AIReF<sup>1</sup>, para cada una de las CC.AA (incluyendo sus previsiones

macroeconómicas) y para las CC.LL. agrupadas por tramos.

En el caso de que se pueda verificar la incorporación por parte de las AA.PP. de alguna de las recomendaciones formuladas por la AIReF en la *Opinión sobre cambios en el ciclo presupuestario* emitida el pasado 22 de julio, se incluirá como un apartado específico del informe.

---

<sup>1</sup> El 2 de octubre se publicó la Resolución 5/2014 del Presidente de la AIReF sobre la Relación oficial de información requerida para la elaboración del Informe de Presupuestos Generales de las Administraciones Públicas (artículo 6.9 del Estatuto Orgánico de la AIReF). <http://www.airef.es/es/contenidos/resoluciones/62-resolucion-5-2014-informacion-necesaria-para-la-emision-del-informe-de-presupuestos-generales-de-las-administraciones-publicas>

## Esquema metodológico y contenido del informe

A continuación se presenta el esquema metodológico que se va a seguir en la elaboración del Informe, señalando, con carácter previo, una serie de circunstancias que pueden limitar el contenido y alcance del mismo, algunas de las cuales ya se pusieron de manifiesto en la citada Opinión:

a. La estructura presupuestaria no es común a todas las Administraciones Públicas lo que impide hacer el análisis presupuestario del conjunto del sector.

b. El artículo 29 de la LOEPySF señala, en su apartado primero, que se *elaborará un plan presupuestario a medio plazo que se incluirá en el Programa de Estabilidad, en el que se enmarcará la elaboración de los presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de conformidad con la regla de gasto. En esta línea, el Plan presupuestario de 2014 dice que “el punto de partida del proceso de elaboración de los proyectos de presupuestos de las distintas AA.PP. españolas se encuentra en la actualización del Programa de Estabilidad para el periodo 2013-2016, que contiene la estrategia fiscal a medio plazo”.*

De acuerdo con lo anterior, sería necesario disponer de la información de la actualización del Programa de Estabilidad 2014-2017 desglosada por subsectores, de manera que se pudieran enmarcar en él los documentos presupuestarios objeto de análisis.

c. El informe analizará el cumplimiento de los objetivos fijados en términos de contabilidad nacional. Para ello es necesario contar, para todos los subsectores, con información precisa que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos presupuestados con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales vigente (artículo 27 de la LOEPSF).

d. Para un correcto análisis del presupuesto (proyecto o líneas fundamentales) es necesario contar con una previsión de liquidación del presupuesto del ejercicio anterior con un nivel de detalle suficiente que permita analizar la evolución de los ingresos y gastos presupuestados y la transición entre los datos basados en la contabilidad de caja y los datos de contabilidad nacional.

Por cuanto se refiere al esquema metodológico, el Informe realizará un análisis previo de la integridad y suficiencia de la información puesta a disposición de la AIR<sup>e</sup>F con el fin de evaluar si esta permite emitir una opinión completa sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda y de regla de gasto. En esta valoración se tendrá en cuenta la limitación que, en lo que se refiere a disponibilidad de información, viene impuesta por las fechas de presentación de los proyectos de presupuestos de las CC.AA. y CC.LL., de acuerdo con las Leyes de Hacienda autonómicas y el Texto refundido de la ley reguladora de Haciendas locales.

Posteriormente, se analizarán las desviaciones producidas en ejercicios anteriores con la finalidad de determinar si existe una diferencia significativa entre los presupuestos iniciales y los resultados observados. Para ello se tomarán en consideración las distintas fases del proceso presupuestario en términos de contabilidad de caja y los ajustes de contabilidad nacional previstos y realizados.

Por lo que se refiere a las previsiones de ingresos y a los gastos incluidos en los proyectos de presupuestos para 2015 se aplicará distinta metodología.

El presupuesto de ingresos incluye la estimación de los derechos económicos que se prevé recaudar en el ejercicio. El informe evaluará si estas son realistas y han utilizado para su cálculo la información más actualizada, indicando los posibles riesgos que puedan afectar a la recaudación estimada. En materia de ingresos tributarios, se analizarán las principales figuras impositivas poniendo en relación el escenario macro con la evolución de las bases imponibles, el tipo efectivo medio y los posibles ajustes caja-devengo de cada impuesto.

El presupuesto de gastos debe de entenderse, con carácter general, como la determinación de los créditos necesarios para atender las obligaciones económicas de los distintos agentes integrados en el mismo. El informe efectuará un análisis de carácter general, incidiendo de manera específica en alguna de las partidas y medidas de racionalización que mayor cuantía tienen en los presupuestos de gastos de las distintas AA.PP.

En cuanto al Presupuesto de la Seguridad Social el informe realizará un estudio de las previsiones de cotizaciones sociales y prestaciones, atendiendo a su composición, al efecto de la evolución prevista del mercado laboral y a la incidencia de posibles cambios normativos.

Finalmente, se analizarán los ajustes de contabilidad nacional que afectan a los estados de ingresos y gastos, y que permiten conciliar los proyectos de presupuestos con los objetivos de estabilidad presupuestaria fijados anualmente por Acuerdo de Consejo de Ministros.

Respecto al cumplimiento del objetivo de deuda, se analizará la información relevante del proyecto de PGE así como los posibles riesgos que puedan poner en peligro su cumplimiento.

Por último, el informe se aproximará, en el ámbito del proyecto de PGE, a la valoración de la regla de gasto, identificando los problemas existentes para su cálculo.



EL PRESIDENTE DE LA  
AUTORIDAD INDEPENDIENTE  
DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Fdo.- José Luis Escrivá Belmonte